



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO No **619**
PROCESO: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL**
 EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: **LUZ DEL CARMEN BRAVO SARASTY Y**
 OTROS
DEMANDADO: **SBS SEGUROS COLOMBIA, INDUSTRIA NACIONAL**
 DE GASEOSAS Y RUBEN ALORNOZ CAICEDO
RADICACIÓN: **761093103003202100092-00**

Revisado el expediente se advierte que se encuentra trabada la Litis y que se objetó el juramento estimatorio por parte de todos los demandados, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso y concederá el termino de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

UNICO: De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso se concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc54a55dcfd730454bcaa12576b70a242291663fae3273c32a409bd1ca5e02ef**

Documento generado en 07/08/2022 04:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>